





JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-3694

Extracto de la Orden EPS/13/2021, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

BDNS (Identif.): 559152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559152).

Primero. Beneficiarios:

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.
- c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años, por desarrollar durante ese período la actividad que figure en el informe de vida laboral, expresada en cuatro dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas constituidas en el ámbito temporal señalado en el punto 1.c) de este apartado Tercero, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea su carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.
- e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- f) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Segundo. Objeto:

- 1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y de pequeñas empresas de reciente creación, facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.
 - 2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases Reguladoras

1. Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo (BOC núm. 68, de 12 de abril de 2021).

Pág. 9796 boc.cantabria.es 1/11







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Cuarto. Financiación.

- 1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por un importe máximo de 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.494M.476.01.
- 2. Las ayudas contempladas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación al 100 por 100 por el Fondo Social Europeo, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE), el Objetivo Temático y Prioridad de Inversión R.1: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", y el Objetivo específico: R.1.1- OE REACT-UE 1. "Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores", del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020.
- 3. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado uno sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros para aplicar a la concesión de subvenciones aprobadas mediante esta orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales, como consecuencia de una generación de crédito motivada por la distribución de fondos correspondientes al Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Objetivo Temático y Prioridad de Inversión R.1y Objetivo específico: R.1.1- OE REACT-UE 1, detallados en el apartado anterior.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: En el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: En el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: En el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
 - d) 4.450 euros: En el caso de mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. Se otorgará una subvención adicional en el caso de actividades que se determinen, especialmente las relacionadas con sectores prioritarios que promuevan una transformación verde, digital, inclusiva y social de la economía; a estos efectos se considerarán las actividades que figuran en el Anexo I adjunto a este extracto:
 - a) 1.000 euros en el caso de hombres.
 - b) 1.500 euros en el caso de mujeres.

Sexto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pág. 9797 boc.cantabria.es 2/11







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Séptimo. Otros datos.

- 1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo II adjunto a esta convocatoria y que estará disponible en:

- La página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).
- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo Santander)

También se podrán formular por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Pág. 9798 boc.cantabria.es 3/11







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

Actividades económicas que, por su carácter prioritario, dan derecho a la obtención de la subvención adicional prevista en el apartado Quinto.

Clase

Descripción

0111

Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas

0113

Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

0116

Cultivo de plantas para fibras textiles

0119

Otros cultivos no perennes

0121

Cultivo de la vid

0122

Cultivo de frutos tropicales y subtropicales

0123

Cultivo de cítricos

0124

Cultivo de frutos con hueso y pepitas

0125

Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos

0126

Cultivo de frutos oleaginosos

0127

Cultivo de plantas para bebidas

0128

Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas

0129

Otros cultivos perennes

0130

Propagación de plantas

0141

Explotación de ganado bovino para la producción de leche

0143

Explotación de caballos y otros equinos

0145

Explotación de ganado ovino y caprino

0146

Explotación de ganado porcino

0147







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Avicultura

0149

Otras explotaciones de ganado

0150

Producción agrícola combinada con la producción ganadera

0161

Actividades de apoyo a la agricultura

0162

Actividades de apoyo a la ganadería

0163

Actividades de preparación posterior a la cosecha

0164

Tratamiento de semillas para reproducción

0210

Silvicultura y otras actividades forestales

0220

Explotación de la madera

0230

Recolección de productos silvestres, excepto madera

0240

Servicios de apoyo a la silvicultura

0311

Pesca marina

0321

Acuicultura marina

0322

Acuicultura en agua dulce

1011

Procesado y conservación de carne

1012

Procesado y conservación de volatería

1013

Elaboración de productos cárnicos y de volatería

1021

Procesado de pescados, crustáceos y moluscos

1022

Fabricación de conservas de pescado

1031

Procesado y conservación de patatas

1032

Elaboración de zumos de frutas y hortalizas

1039

Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas

1042







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Fabricación de margarina y grasas comestibles similares

1043

Fabricación de aceite de oliva

1044

Fabricación de otros aceites y grasas

1052

Elaboración de helados

1053

Fabricación de quesos

1054

Preparación de leche y otros productos lácteos

1061

Fabricación de productos de molinería

1062

Fabricación de almidones y productos amiláceos

1071

Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería

1072

Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración

1073

Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares

1081

Fabricación de azúcar

1082

Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería

1083

Elaboración de café, té e infusiones

1084

Elaboración de especias, salsas y condimentos

1085

Elaboración de platos y comidas preparados

1086

Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos

1089

Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.

1091

Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja

1092

Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía

1101

Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

1102

Elaboración de vinos

1103







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas

1104

Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación

1105

Fabricación de cerveza

1106

Fabricación de malta

1107

Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas

2110

Fabricación de productos farmacéuticos de base

2120

Fabricación de especialidades farmacéuticas

2311

Fabricación de vidrio plano

2312

Manipulado y transformación de vidrio plano

2313

Fabricación de vidrio hueco

2314

Fabricación de fibra de vidrio

2319

Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico

2611

Fabricación de componentes electrónicos

2612

Fabricación de circuitos impresos ensamblados

2620

Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

2630

Fabricación de equipos de telecomunicaciones

2640

Fabricación de productos electrónicos de consumo

2651

Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación

2652

Fabricación de relojes

2660

Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

2670

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

2680







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Fabricación de soportes magnéticos y ópticos

2931

Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor

2932

Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

3092

Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad

3099

Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

3311

Reparación de productos metálicos

3312

Reparación de maquinaria

3313

Reparación de equipos electrónicos y ópticos

3314

Reparación de equipos eléctricos

3315

Reparación y mantenimiento naval

3316

Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial

3317

Reparación y mantenimiento de otro material de transporte

3319

Reparación de otros equipos

3320

Instalación de máquinas y equipos industriales

3514

Comercio de energía eléctrica

3518

Producción de energía eléctrica de origen eólico

3831

Separación y clasificación de materiales

3832

Valorización de materiales ya clasificados

3900

Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

4321

Instalaciones eléctricas

4322

Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado

4520

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

4651







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos 4652

Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes 4741

Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

4742

Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4773

Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados 4774

Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4781

Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782

Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789

Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

5821

Edición de videojuegos

5829

Edición de otros programas informáticos

6110

Telecomunicaciones por cable

6120

Telecomunicaciones inalámbricas

6130

Telecomunicaciones por satélite

6190

Otras actividades de telecomunicaciones

6201

Actividades de programación informática

6202

Actividades de consultoría informática

6203

Gestión de recursos informáticos

6209

Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática

6311

Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas

6312







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Portales web

7111

Servicios técnicos de arquitectura

7112

Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

7120

Ensayos y análisis técnicos

7211

Investigación y desarrollo experimental en biotecnología

7219

Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

7220

Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades

7500

Actividades veterinarias

7731

Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola

8020

Servicios de sistemas de seguridad

8551

Educación deportiva y recreativa

8552

Educación cultural

8720

Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia

8731

Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores

8732

Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física

8811

Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores

8812

Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad

9001

Artes escénicas

9002

Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003

Creación artística y literaria

9004

Gestión de salas de espectáculos

9102







JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 81

Actividades de museos

9103

Gestión de lugares y edificios históricos

9104

Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales

9105

Actividades de bibliotecas

9106

Actividades de archivos

9311

Gestión de instalaciones deportivas

9312

Actividades de los clubes deportivos

9313

Actividades de los gimnasios

9319

Otras actividades deportivas

9321

Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos

9329

Otras actividades recreativas y de entretenimiento

9511

Reparación de ordenadores y equipos periféricos

9512

Reparación de equipos de comunicación

9521

Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico

9522

Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín

9523

Reparación de calzado y artículos de cuero

9524

Reparación de muebles y artículos de menaje

9525

Reparación de relojes y joyería

9529

Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

Santander, 22 de abril de 2021. La consejera de Empleo y Políticas Sociales, Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/3694